

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Previo a decidir sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación, la parte demandada deberá presentar la liquidación del crédito debidamente actualizada.

2.- Se ordena la elaboración de los títulos y entrega de los dineros, en favor de la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación de crédito y costas.

3.- Se requiere la parte demandante para que allegue certificación Bancaria, que contenga el número de la cuenta, clase de cuenta, el nombre del titular y su identificación, para efectos de realizar el pago con abono en cuenta.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de noviembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c7d455dadb6c7fd27c72b278bc79e740f79fa7d5ce270d1213dc3cfcfe938f**

Documento generado en 10/11/2023 04:11:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**